



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 07 de junio de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 07 de junio de 2023, la Carta N° 071-2023-CONSORCIO EJECUTOR de fecha 05 de junio de 2023; el Informe N° 191-2023-MPH-BCA/SGMA de fecha 06 de junio de 2023; la Carta N° 240-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 06 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, el artículo 73° del mismo cuerpo normativo dispone: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) (d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. (...) 3) Protección y conservación del ambiente: 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales." 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental (...);

Que, mediante Carta N° 071-2023-CONSORCIO EJECUTOR se nos invita a participar de la visita técnica a los rellenos sanitarios de las ciudades de la ciudad de Loja y Cuenca en Ecuador desde el día 11 de junio al 16 de junio de 2023, con la finalidad de que los actores estratégicos aprendan sobre la gestión de residuos sólidos teniendo como caso de éxito ciudades que lograron reconocimiento internacional en este campo;



Que, mediante Informe N° 191-2023-MPH-BCA/SGMA de fecha 06 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Medio Ambiente manifiesta que habiendo sido invitados a la pasantía denominada "Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos" que se llevará a cabo en el país de Ecuador (02 días Loja/02 días Cuenca) del 11 al 15 de junio del presente año;

Que, mediante Carta N° 240-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 06 de junio de 2023, la Gerencia del Ambiente y Saneamiento manifiesta que el principal objetivo de la pasantía a la cual se nos invitó es conocer las diferentes etapas del proceso de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales que se realizan en la ciudades de Loja y Cuenca en el país de Ecuador, con el propósito de impulsar las mejoras del dicho servicio en la provincia de Hualgayoc, por lo que teniendo incluso como meta del Plan de Incentivos Municipales del Ministerio de Economía y Finanzas, la implementación de la Meta 03 sobre el Sistema Integrado de Gestión de Residuos Sólidos Municipales, es de vital importancia la participación en la pasantía para fortalecer sus capacidades técnicas en el servicio de nuestra entidad, por lo que estarán participando de ella 08 personas, conforme al siguiente detalle: Jhon Wilman Gálvez Bautista (Primer regidor), María Dolores Marín de Chávez (Regidora), Deisy Elizabeth García Díaz (Regidora), Astrid Josui Plasencia Torres (Regidora), Luz Yanet Ruiz Cruzado (Gerente), Héctor Manosalva Caruajulca (Sub Gerente), Romal Alexander Villalobos Santos (Responsable de Fiscalización Ambiental), Karen Lisbeth Rodríguez Cieza (Gestor Administrativo), Liliana Naddyesda Saavedra Mejía (Responsable del Programa de Segregación); solicitando que su pedido sea elevado al Concejo Municipal para la debida autorización;

Que, estando a la orden del día de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal N° 017-2023-MPH/BCA de fecha 07 de junio de 2023, se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, el tema de agenda, sobre la autorización del viaje a las ciudades de Loja y Cuenca en Ecuador para la participación del equipo técnico y la Comisión de regidores del Ambiente y Saneamiento, con la finalidad de visitar la planta de tratamiento de residuos sólidos, para lo cual se contó con la participación de la Gerente de Ambiente y Saneamiento y el Sub Gerente de Medio Ambiente, quienes precisaron la importancia de conocer las experiencias de estas ciudades que vienen manejando de manera óptima el tratamiento de los residuos sólidos y poder traer nuevas ideas que podría aplicarse en el futuro en nuestra provincia, por lo que se sometió a la votación correspondiente, y se aprobó por unanimidad la autorización para participar de la pasantía antes mencionada de 09 personas por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de aprobación del acta; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la participación en la pasantía "Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos" que se realizará del 11 al 15 de junio de 2023 en las ciudades de Cuenca y Loja en Ecuador de las siguientes personas:

- JHON WILMAN GÁLVEZ BAUTISTA - Primer regidor
- MARÍA DOLORES MARÍN DE CHÁVEZ – Regidora
- DEISY ELIZABETH GARCÍA DÍAZ – Regidora



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



- ASTRID JOSUI PLASENCIA TORRES – Regidora
- LUZ YANET RUIZ CRUZADO – Gerente del Ambiente y Saneamiento
- HÉCTOR MANOSALVA CARUAJULCA - Sub Gerente de Medio Ambiente
- ROMAL ALEXANDER VILLALOBOS SANTOS - Responsable de Fiscalización Ambiental
- KAREN LISBETH RODRÍGUEZ CIEZA - Gestor Administrativo de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento
- LILIANA NADDYESDA SAAVEDRA MEJÍA - Responsable del Programa de Segregación

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, adoptar todas las acciones administrativas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 26 de abril de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 26 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú recoge: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. (...)"

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 776 establece: "Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II, b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos en el Título III, c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV, d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal";

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 013-2023-MPH/BCA, de fecha 26 de abril de 2023, en la estación de pedidos el regidor Silvestre Bautista Cubas, solicita se le informe al Concejo Municipal con respecto al impuesto denominado SISA y si se viene cobrando en nuestra provincia y bajo qué requisitos, motivo por el cual luego de ponerlo a consideración del concejo municipal, acordaron requerir a la Gerencia de Administración Tributaria elabore un informe detallado al respecto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Gerencia de Administración Tributaria realice un informe detallado sobre el impuesto municipal denominado SISA, debiendo precisar si se viene aplicando en nuestra provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Sagvedra
Hernán Vásquez Sagvedra
ALCALDE PROVINCIAL

